

## CONSEJO SUPERIOR SECCIONAL BELLO

ACUERDO No. 012

8 de agosto de 2014

### Por medio del cual se aprueba la ampliación del programa de TECNOLOGÍA EN INFORMATICA

El Consejo Superior de la Seccional Bello, de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones estatutarias establecidas en el artículo 64, literal g, de conformidad con las normas legales vigentes, y

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 1295 del 20 de Abril del 2010 que reglamenta la Ley 1188 del 2008, define que la extensión de un programa académico es la ampliación de su oferta y desarrollo a un lugar distinto a aquel para el cual fue autorizado, manteniendo la denominación académica, los contenidos curriculares y la organización de las actividades académicas.

Que el literal g, del artículo 64 de los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, establecen como una de las funciones del Consejo Superior de Sede, la de "Aprobar la creación, fusión o supresión de programas académicos que conduzcan a título conferido por la Institución, así como lo relacionado con sus extensiones a otras sedes de conformidad con la ley."

Que en sesión del 8 de agosto de 2014, el Consejo Académico de la Sede por intermedio del Rector Seccional recomendó al Consejo Superior de Sede aprobar la ampliación de registro calificado del programa de TECNOLOGÍA EN INFORMATICA, en el municipio de Itagui.

Que el citado programa ofrece educación de alta calidad, es pertinente y además aporta para el fortalecimiento de la zona sur del Valle de Aburra, de tal manera que la ampliación de dicho programa cumple con el perfil productivo y el impacto en el municipio de Itagüí.

Que una vez analizada y discutida la propuesta, se encuentra ajustada ya que la misma cumple con todos los requisitos, por lo cual el Superior de Sede por unanimidad

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la ampliación del programa de TECNOLOGÍA EN INFORMATICA en el municipio de Itagüí

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El anterior programa está adscrito a la Facultad de Ingeniería.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Bello, ocho (8) de agosto de 2014,

  
FERNANDO OJALVO PRIETO

Presidente Consejo Superior

UNIMINUTO - Seccional Bello

  
ANA ISABEL CALLEJAS MONTOYA

Secretaria de Sede

UNIMINUTO - Seccional Bello